Año de 1937 Lunes 11 de Octubre Núm. 133

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Liberada la Capital de Vizcaya por el Ejército, al reanudarse las operaciones en los Bancos y Cajas de Ahorro de Bilbao, se establecieron las normas a las que habían éstos de ajustar su actuación, determinándose en las mismas, y en cuanto se refiere a las diferentes clases de cuentas existentes (corrientes, de crédito, de ahorro, etc.), la obligación de reconstruir su movimiento durante el período de dominación rojo-separatista, y de proceder a la fijación del saldo, el que tendría el carácter de provisional, por quedar sujeto a revisión y fiscalización oficial; labor que había de realizarse con la rapidez posible para, una vez terminada, poder adoptar las resoluciones procedentes.

Dado el tiempo transcurrido sin que tal depuración haya finalizado, es obligado que el poder público facilite el personal necesario para dar por extinguido, en breve plazo, el período informativo abierto, cumpliendo así, por otra parte, el ofrecimiento hecho por esta Presidencia recientemente ante la representación de las fuerzas vivas de Vizcaya.

En su virtud dispongo:

Que la expresada labor se lleve a cabo por todos los Profesores Mercantiles con destino o agregados en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, en unión de las entidades interesadas, y a los que se les deberá prestar los auxilios necesarios por las Autoridades y funcionarios públicos y las máximas facilidades por las repetidas entidades bancarias, Cajas de Ahorro y particulares, suministrándoles al efecto cuantos datos y documentos les sean pedidos, para llevar a cabo su cometido con la máxima urgencia, en bien de la economía nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Burgos, 4 de Octubre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del B. O. del E., 5 Octbre. n.º 350.)

COMISION DE TRABAJO

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935, el Servicio de Colocación de la Comisión de Trabajo, de la Junta Técnica del Estado, anuncia públicamente que por extranjero, se ha solicitado carta de identidad para ocupar el siguiente cargo:

7.º Empleado técnico administrativo de una fábrica metalúrgica, conocedor perfecto de los idiomas alemán e inglés. Residencia en la provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público para que todos los españoles que se consideren capacitados y deseen ocupar la plaza antes mencionada, lo manifiesten por escrito al Servicio de Colocación Obrera de la Comisión de Trabajo (Palacio de Justicia, Burgos), acompañando los certificados o documentos que acrediten sus cualidades, dentro del plazo de quince días, a partir de aquel en que se publique este aviso en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se encarece a todos los Delegados provinciales de Trabajo la inserción de este aviso en los *Boletines Oficiales* de la demarcación y a los Jefes de Oficinas y Registros de Colocación la mayor difusión del mismo por los medios que tengan a su alcance.

Burgos, 15 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Alejandro Gallo.

(Del B. O. del E. 6 Octubre, n.º 351.)

Caja de Recluta de Segovia núm. 48

CIRCULAR

Dispuesta por la Superioridad la concentración y revisión de los individuos del reemplazo de 1929, nacidos en el segundo trimestre del año correspondiente, de los cupos de filas, instrucción, prórrogas de primera clase, excluídos totales, temporales y de servicios auxiliares, por la presente se ordena a los señores Alcaldes dispongan que todos los individuos que reunan esas condiciones, residentes como vecinos o transeúntes en las respectivas localidades, se presenten en esta Caja de Recluta los días que a continuación se expresan, de nueve a doce horas, en la forma que se indica, provistos de su cartilla militar y acompañados de Comisionados con nombramiento efectuado en forma reglamentaria:

Día 20 de Octubre de 1937.—Los reclutas de la capital de la provincia.

Día 21 de Octubre de 1937.—Los reclutas de los pueblos del partido de Segovia.

Día 22 de Octubre de 1937.—Los de Cuéllar y su partido.

Día 23 de Octubre de 1937.—Los de Sepúlveda y su partido.

Día 24 de Octubre de 1937.—Los de Santa María de Nieva, Riaza y sus partidos.

Los señores Comisionados presentarán relación de los que no se incorporen, consignando cuantos datos sepan de ellos y acompañando los certificados correspondientes de los que estén en la Milicia Nacional o de los que sean padres de cinco hijos.

También presentarán ante la Junta de Clasificación y Revisión la duplicada relación de excluídos y de servicios auxiliares, con arreglo al formulario publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 122, de 15 de Septiembre de 1937.

Segovia, 11 de Octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel Jefe, Víctor Terradillos Prieto.

2657

Servicios de Intendencia de Segovia

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido a esta Jefatura Administrativa las relaciones juradas de existencia de granos ordenada por circular de 14 de Julio próximo pasado.

Segovia
La Losa
Valdeprados
Vegas de Matute
Ayllón
Aldealengua de Santa María
Languilla
Ribota
Riofrío de Riaza
Saldaña de Ayllón
Santa María de Riaza
Valvieja
Carrascal del Río
Castrojimeno
Castroserracín
Hinojosas del Cerro
Valle de Tabladillo
Villaseca
Casla
Cerezo de Abajo
Prádena
Siguero
Sigueruelo
Santo Tomé del Puerto
Ventosilla
Arroyo de Cuéllar
Cuevas de Provanco
Chañe
Fresneda de Cuéllar
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Fuentepelayo
Fuentesaúco de Fuentidueña
Fuentes de Cuéllar
Fuentesoto
Fuentidueña
Mata de Cuéllar
Membibre de la Hoz
Pinarnegrillo
Remondo
Sacramenia
Sanchonuño
Torrecilla del Pinar
Villaverde de Iscar
Aldea Real
Bernúy de Porreros
Cantimpalos
Carbonero de Ahusín
Escalona del Prado
Escarabajosa de Cabezas
Mozoncillo
Tabanera la Luenga
Cascajares
Corral de Ayllón
Fresno de Cantespino
Pajares de Fresno
Riaguas de San Bartolomé
Riahuelas
Aldeanueva de la Serrezuela
Aldehorno
Honrubia
Montejo de la Serrezuela
Moral
Pradales
Valdevacas de Montejo
Villaverde de Montejo
Jemenuño
Laguna Rodrigo
Labajos
Aldealengua de Pedraza
Arevalillo
Arcones
Gallegos
Navafría
Orejana
Pedraza
Torre Val de San Pedro
Alconada
Campo de San Pedro
Cedillo de la Torre
Cilleruelo de San Mamés
Estebanvela
Grado del Pico
Linares
Maderuelo
Santibáñez de Ayllón
Villacorta
Collado Hermoso
Pelayos del Arroyo
Salceda
Santiuste de Pedraza
San Ildefonso
Sotosalbos
Torrecaballeros
Aldealcorvo
Aldeonsancho
Cabezuela
Cantalejo
Castroserna de Arriba
Matilla
Puebla de Pedraza
San Pedro de Gaillos
Sebúlcor
Valleruela de Pedraza
Valleruela de Sepúlveda
Aldeanueva del Codonal
Aragoneses
Coca
Codorniz
Lastras del Pozo

Marazuela
Martín Muñoz de las Posadas
Miguel Ibáñez
Montuenga
Paradinas
Rapariegos
Sangarcía
Santa María de Nieva
Villacastín
Moraleja de Coca
Nava de la Asunción
San Cristóbal de la Vega
Boceguillas
Duratón
Fresno de la Fuente
Perorrubio
Sepúlveda
Turrubuelo
Basardilla
Higuera
Muñoveros
Otones
Santo Domingo de Pirón
Valdevacas y Guijar
Veganzones
Zamarramala
Huertos

Segovia, 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Administrativo, Francisco Alcón.

2694

Gobierno Civil de la Provincia

Orden Público.—Salvoconductos

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español se ha dignado dirigirme la siguiente orden:

«Excmo Sr.: Con el fin de regularizar la expedición de salvoconductos, para las personas residentes en cada provincia, cuyas peticiones particulares llegan aquí sin control ninguno, ruego a V. E. que por medio del BOLETÍN OFICIAL y de la prensa local haga saber que los salvoconductos que desde esa de su mando se soliciten de este Gobierno General habrán de ser tramitados precisamente por conducto del Gobierno Civil y con el informe de V. E. sobre la persona que lo solicita o sobre las que estampan la firma de garantía. También hará conocer la obligación de abonar por cada salvoconducto una cantidad para el subsidio pro-combatientes, cuyo límite mínimo es el de cincuenta céntimos, debiendo acompañar póliza de 1,50, un timbre móvil de 0,25 y dos fotografías».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los fines de su más exacto cumplimiento.

Segovia, 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

2659

Instituto Nacional de Previsión

Caja Colaboradora de Castilla la Vieja

Delegación de Segovia

CIRCULAR

El BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 94, de fecha 19 de Julio de 1937, publicó una circular ordenando a todos los Sres. Alcaldes dependientes de mi jurisdicción que remitiesen a la Delegación en Segovia de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, el censo patronal y obrero de sus respectivos términos municipales, concediéndoseles para ello un plazo que terminó el día 15 de Agosto, sin que los Ayuntamientos que más abajo se relacionan hayan cumplimentado esta orden.

Repetidas veces he manifestado por cuantos medios están a mi alcance que, secundando los deseos y las órdenes de nuestro Caudillo el Generalísimo Franco, es mi propósito demostrar a las clases obreras que el nuevo Estado Nacional-Sindicalista, si bien se propone extirpar de España hasta la raíz del marxismo, está no menos decidido a que sea respetada y cumplida toda la legislación que verdadera y eficazmente protege a los trabajadores españoles, cual es, en este caso, la de Seguros Sociales del Retiro Obrero y Seguro de Maternidad.

Por lo tanto, ordeno a los Sres. Alcaldes de los pueblos abajo relacionados, que antes del día 15 del mes en curso remitan a dicho centro sin excusa ni dilación y en los impresos que a tal efecto les fueron enviados, los censos patronales y obreros de cada término municipal; bien entendido que me propongo sancionar severamente a cuantos no lo verifiquen.

Segovia, 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

Relación que se cita

Alconada de Maderuelo, Aldealcorvo, Aldeonsancho, Aldehorno, Aldeonte, Aragoneses, Basardilla, Boceguillas, Cabezuela, Campo de Cuéllar, Castroserna de Arriba, Chañe, Duratón, El Espinar, Estebanvela, Fuente de Santa Cruz, Fuentepiñel, Fuentes de Cuéllar, Hontanares de Eresma, Labajos, La Losa.

Languilla, Linares del Arroyo, Membibre de la Hoz, Muñopedro, Otero de Herreros, Paradinas, Pedraza, Perorrubio, Pinarnegrillo, Remondo, Riaguas de San Bartolomé, Riofrío de Riaza, San Ildefonso, Valleruela de Pedraza, Vegafría, Ventosilla, Villacorta, Villaverde de Iscar.

2693

Enseñanza

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, con fecha 23 de Septiembre, me dirige la siguiente orden:

«Ecmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número 6.º de las instrucciones de la Comisión de Cultura y Enseñanza, fecha 31 de Agosto último (*B. O.* núm. 324), encarezco de V. E. la conveniencia de excitar el celo de los Sres. Alcaldes de la provincia para que cumplan con toda diligencia la obligación legal de participar las vacantes que ocurran en las Escuelas de su Municipio, dentro de las 24 horas de haberse producido, tanto a la Inspección de primera Enseñanza, a la Sección Administrativa y al Rectorado».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y fines de su cumplimiento, confiando este Gobierno que dichas Autoridades locales desplegarán el mayor celo y máximo interés al objeto interesado por la Autoridad universitaria de referencia.

Segovia, 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

2679

Inspección de primera enseñanza

El Excmo. Sr. General Varela, por mediación del Director accidental del Instituto de Segunda Enseñanza don Agustín Moreno, manifiesta a esta Inspección que con ocasión de la Fiesta de la Raza, los Sres. Maestros de la provincia proporcionen a los niños una lección ocasional con arreglo a los siguientes puntos:

1.º Justificación moral y social del Alzamiento Nacional de España y exaltación de las virtudes de su Caudillo.

2.º La exaltación de los valores históricos y culturales de toda índole de nuestra Raza y Nación; y

3.º Que todos estamos obligados a servir al resurgimiento de España con nuestro trabajo y espíritu de sacrificio, alegremente ofrendados en el ara de la Patria.

Esta Inspección espera de los señores Maestros que no lo hayan realizado ateniéndose a la Circular de esta Inspección de fecha 3 de Diciembre de 1936 y a los distintos oficios enviados por la Sra. Inspectora Jefe accidental, lo realizarán en la forma ordenada.

Segovia, 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Por la Junta de Inspectores, Aurora Asegurado.—Julia de Pablos.

2262

Diputación Provincial de Segovia

INTERVENCIÓN

Año de 1937.—Mes de Octubre de 1937

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales	7.714,28
2.º Representación provincial	1.062,50
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales	»
5.º Gastos de recaudación	2.140,10
5.º Personal y material	21.435,25
7.º Salubridad e higiene	625,00
8.º Beneficencia	45.267,91
9.º Asistencia social	958,33
10.º Instrucción pública	4.031,25
11.º Obras públicas y edificios provinciales	91.714,65
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.º Montes y pesca	»
14.º Agricultura y ganadería	312,50
15.º Crédito provincial	»
16.º Mancomunidades interprovinciales	»
17.º Devoluciones	120,30
18.º Imprevistos	625,00
19.º Resultas	65.000,00
Total	241.007,07

Segovia, 2 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

2678

Inspección Provincial Veterinaria

Con el fin de evitar los peligros que puede entrañar el consumo de carne de cerdo sin el debido reconocimiento de la misma y en virtud de órdenes recibidas de la Superioridad para que la citada inspección se haga con las máximas garantías para el consumidor, se servirán los Inspectores municipales Veterinarios, de acuerdo con las respectivas Alcaldías, organizar debidamente el servicio mencionado, para lo cual se atendrán a las instrucciones siguientes:

1.ª En todos aquellos partidos Veterinarios donde no exista triquinoscopio o microscopio, placas compresoras o porta-objetos, procederán los respectivos Municipios mancomunadamente a su adquisición, entendiéndose que queda prohibida la matanza en aquellos partidos donde se carezca del referido material hasta tanto lo posean.

2.ª Constituídos los partidos Veterinarios por varios pueblos, lo que hace imposible que diariamente pueda el Inspector Veterinario municipal hacer la inspección mencionada, y teniendo además presente que muchos pueblos se encuentran servidos interinamente por Veterinarios de otros partidos por hallarse sus titulares cumpliendo deberes militares, procederán las respectivas Alcaldías, de acuerdo entre si y con el Inspector municipal Veterinario, a fijar días y horas de sacrificio e inspección de reses porcinas que hagan compatible la realización del mencionado servicio en todos los pueblos.

3.ª Si el Inspector municipal Veterinario estimara que el material de investigación no reune las condiciones necesarias para el examen triquinoscópico, lo pondrán en conocimiento de esta Inspección y se personará él mismo con el dicho material en esta Inspección provincial o en el Instituto Provincial de Higiene, donde recibirá informe de las condiciones en que se encuentre dicho material.

4.ª Solamente se permitirá el sacrificio de reses porcinas en los días fijados por la Alcaldía y previa autorización de la misma, quien entregará al Inspecctor municipal Veterinario una relación de los cerdos que se sacrificarán en el día con expresión de los nombres y apellidos de sus dueños.

5.ª Una vez realizado el examen triquinoscópico, el Inspector municipal Veterinario extenderá el oportuno certificado que entregará a la Alcaldía, para su reparto a los interesados.

6.ª En el plazo máximo de quince días, a contar desde la publicación de esta circular, los Inspectores municipales Veterinarios comunicarán a esta Inspección provincial la organización de dicho servicio, con indicación del material que poseen y de si se encuentra en buenas condiciones y de los días y horas fijados para la realización de la mencionada Inspección. Dicha comunicación vendrá con la conformidad de las respectivas Alcaldías.

7.ª Los señores Alcaldes darán cuenta de la publicación de esta circular a los respectivos Inspectores municipales Veterinarios.

Advierto a los señores Alcaldes e Inspectores Veterinarios que del incumplimiento de lo dispuesto en esta circular daré oportuna cuenta a la Superioridad.

Segovia, 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial Veterinario, Teodomiro Martín.

2698

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español se ha dignado transmitirme la presente Orden dimanada de la Presidencia de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado:

«En los precios de los cueros obtenidos por procedimientos de curtifición rápidos entra como determinante de importancia el precio del extracto curtiente soluble, singularmente el quebracho, desde el momento en que se invierte un kilo de extracto por cada kilo de cuero sillero curtido y 1,125 kilos por cada kilo de suela, aproximadamente.

Desde el Alzamiento Nacional, el extracto de quebracho sube de 1,22 pesetas el kilo a 2,60/2,75; influyen en el precio los sumandos siguientes:

1).—Precio cif. promedio de las autorizaciones de importación concedidas por kilo..............................ptas.............. 0,95
2).—Aduana, neto, incluso saquerío y gastos de puerto por kilo... 0,91

Total.. 1,86

El primer sumando se deduce de los siguientes precios, según autorizaciones ya concedidas=precios cif. puerto español.

Autorización 9 Junio=10 tons. extracto a & 25 p.ª M. Vives, de Palma.
— 12-6-37 =10 extracto quebracho a & 21 la tonelada p.ª Blas Carbajo, de León.
— 12-6 =25 id. Tupa a & 23. 6. 0. p.ª M. Madruga, de Salamanca.
— 12-6-37 =20 id. «Tanextra» a & 25. 0. 0. p.ª N. Madruga, Salamanca.
— 8-7 =170 a & 21.10.0. p.ª M. Moratinos, de Valladolid.
— 10-7 =100 » «Crown» & 20.10.0. p.ª J. Ensesa, de San Sebastián.
— 15-7 =100 » «Tanextra» a & 23,15.0. p.ª H. de López, de Vitoria.
— 17-7 =200 «Crown» a & 21.00.0. p.ª Alcoholera Brumed, Zaragoza.
— 23-7 =40 «Rex» a & 25 1.0. p.ª M. Alonso, Villarramiel (Vía Portugal).
— 5-7 =162 extracto quebracho seco &; 22.10. p.ª Cons. Palma de Mallorca.

El segundo sumando no influía grandemente en las cotizaciones anteriores al Movimiento, por existir una gran producción en Cataluña.

Se trata de un producto argentino acaparado en los grandes Centros Europeos por el Consorcio «The Corestall». Sucede frecuentemente que la escasa oferta sobre puerto europeo y la urgencia de la curtición, estimula a los especuladores, lo que explica esos absurdos precios de cerca de & 26.0.0.—El precio medio de importación de 20.10.0. libras esterlinas tonelada para la marca «Krown» se ajusta plenamente a la realidad.

Ninguno de estos precios justifica un precio español de pesetas 2,70 con ganancia segura de 1,15 pesetas por kilo para el distribuidor en España. Este es el precio aplicado para la Alcoholera Brumed de Zaragoza, que en ciertas ocasiones ha llegado hasta 2,80.

La diferencia que de aplicar un precio razonable a aplicar el abusivo precio de 2,70 resulta en el kilo a cuero curtido es:

En cuero sillero.... 0,50 pesetas.
En la suela........ 0,56 —

No es extraño que los curtidores protesten, si se tiene en cuenta que sus precios de venta están reglamentados.

Fijar un precio máximo de 2,20 pesetas el kilo para el extracto «Crown o Corona».

2) Admitir oscilaciones en los precios de las demás marcas, que serán de 0,04 pesetas kilo por cada libra esterlina de diferencia en el precio cif. de importación, respecto de la marca citada; y

3) Considerar las ventajas resultantes de la cotización de curtidores que satisfagan una comisión al Agente de la Casa vendedora y eliminen, mediante contratos globales, a los demás intermediarios. En los suministros a Intendencia el ahorro sería=sillero 0,84 pesetas kilo; suela 0,94 idem respecto del precio de 2,70.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y a los fines de su más exacto cumplimiento.

Segovia, 9 de Octubre de 1937.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MONTERRUBIO 2679

Terminado el padrón de todos los edificios y solares de este término municipal para los efectos tributarios del próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para las reclamaciones a que hubiere lugar; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Monterrubio, 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Montalvo.

2669

CARBONERO EL MAYOR

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente en el Boletín Oficial, un expediente de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario en curso, a fin de que en dicho plazo de exposición puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Carbonero el Mayor a 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco López.

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón del impuesto de cédulas personales del año 1937, se expone al público por término de diez días, a contar desde el anuncio en el Boletín Oficial, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Carbonero el Mayor a 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco López.

2686

EL ESPINAR

Dispuesto por la Superioridad la revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de las exclusiones del servicio militar en sus tres grupos, de acuerdo con el nuevo cuadro de inutilidades, y correspondiendo a los reclutas del reemplazo de 1935 que a continuación se expresan, revisar sus exclusiones ante la Junta de Clasificación y Revisión de Segovia el día 11 del actual mes a las diez en punto de la mañana, se cita a los mismos por medio del presente, por encontrarse ausentes de esta población, a fin de que se presenten en dicha Junta (Caja de Recluta número 48), en el indicado día y hora; en la inteligencia de que el que así no lo verifique ni alegue justa causa que se lo impida, incurrirá en la nota de prófugo.

El Espinar, 7 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Berenguer.

Relación que se cita

Benito Figueredo Martín, hijo de Mariano y Saturnina.

Darío Francisco Blanco, hijo de Martín y Margarita.

2687

CHATÚN

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el padrón de edificios y solares y por el plazo de diez días, la matrícula industrial, a los efectos de reclamaciones, formados dichos documentos para el próximo año de 1938.

Los plazos se contarán desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Chatún a 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Agustín García.

2690

ARROYO DE CUELLAR

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el padrón de la riqueza rústica de este termino municipal para los efectos tributarios en el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Arroyo de Cuéllar, 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Miguel Pesquera.

2685

RIBOTA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, formados para el próximo año de 1938, a los efectos de reclamaciones.

El plazo se contará desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Ribota a 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Mateo.

2675

CABAÑAS DE POLENDOS

Don Felipe Valle Garrido, Alcalde constitucional de Cabañas de Polendos.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de representación del Ayuntamiento, al de material de la oficina municipal y el de gastos imprevistos, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Partida....	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Partida....	PESETAS
8	1	4	200	2	1	1	100
				6	1	2	50
				18	1	1	50
Total..			200	*Total..*			200

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Cabañas de Polendos a 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Valle.

2667

VILLAR DE SOBREPEÑA

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial del padrón de la riqueza rústica de este témino municipal, para los efectos tributarios, para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde esta fecha; durante dicho plazo podrán presentar las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Villar de Sobrepeña a 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Barrio Barral.

2668

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

Por el presente se hace saber a los contribuyentes del repartimiento de utilidades de este pueblo, tanto vecinos como forasteros, que la cobranza de las cuotas del tercero y cuarto trimestre se efectuará el día primero de Noviembre próximo en la Casa Consistorial de este pueblo por el Recaudador municipal don Domingo Llorente Moreno, y pasado dicho día, en el domicilio del Recaudador en San Pedro de Gaillos; advirtiendo a los contribuyentes, que si dejan trascurrir el día diez de Diciembre del año actual sin satisfacer sus cuotas, incurren en los recargos reglamentarios.

Valleruela de Sepúlveda a 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Barrio.

MADRONA 2673

SUBASTA

El día 27 del actual, a las once de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, Regidor síndico y Secretario del Ayuntamiento y empleado del ramo de montes si asistiese, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios titulado «Soto de la Grajera», bajo el tipo de tasación de doscientas sesenta pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones serán reintegradas con arreglo a la vigente ley del timbre, las cuales se presentarán media hora antes sobre la mesa en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal del solicitante y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento de la tasación.

El que resulte agraciado con el remate vendrá obligado a sufragar los gastos de gestión técnica, anuncios de subastas y reintegro del expediente de la misma y otros que se ocasionen.

Madrona, 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano de las Heras.

2665

SAUQUILLO DE CABEZAS

SUBASTA

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el día 30 del actual y hora de las once, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal del mismo, un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de 159 pinos negrales, que cubican 60,067 metros cúbicos de madera y 50,953 metros cúbicos de leña de tronco, pertenecientes al monte número 164 del catálogo, «El Pinar y la Mata», de los propios de este pueblo, valorados en 2.470,82 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamienro.

Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados en papel de clase sexta y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, los que podrán ser presentados en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece, todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca anunciada la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o durante la primera media hora de la señalada para la subasta, acompañando la cédula personal del licitador y resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, en la Depositaría del Ayuntamiento.

El rematante ingresará en arcas municipales el 90 por 100 del importe total a que ascienda la adjudicación, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva; el 10 por 100 restante en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Segovia; asimismo quedará dicho rematante obligado a pagar los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y todos aquellos que se relacionen con la tan tepetida subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provisto de cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número... correspondiente al día... del actual, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de 159 pinos negrales que cubican 60,067 metros cúbicos de madera y 50,953 metros cúbicos de leña de tronco pertenecientes al monte número 164 del catálogo, denominado «El Pinar y la Mata» de los propios de este pueblo, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento con arreglo a los pliegos de condiciones, abonando la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Sauquillo de Cabezas, 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, M. Rodríguez.

2672

REBOLLO

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón del impuesto de cédulas personales del año 1937, se expone al público por término de diez días, a contar desde al anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Rebollo, 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Pascual.

2674

LASTRAS DE CUÉLLAR

Terminado el padrón de edificios y solares de este término, formado para el año de 1938, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Lastras de Cuéllar, 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Remondo.

2657

CANTALEJO

Con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de este término municipal, y formular las reclamaciones que consideren oportunas, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el año de 1938, que a continuación se expresan:

Matrícula Industrial, por diez días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, por quince días.

Cantalejo, a 2 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Toribio Zamarro.

2655

HONTALBILLA

Terminado el padrón de edificios y solares de este término munic pal del año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Hontalbilla, a 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Laureano Garrido.

2638

IUARROS DE RIOMOROS

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto del presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones tuviesen por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Juarros de Ríomoros, 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Manso.

2651

SEBULCOR

Confeccionado el padrón de edificios y solares, copia y lista cobratoria de la riqueza urbana de este término municipal, para tributar en el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen, admitiéndose las reclamaciones que se formulen durante aquél, cuyo comienzo se entenderá desde el día siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sebúlcor, 5 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Eusebio de Santos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2670

SEGOVIA

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones interinas del de primera instancia de la misma y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ejecuta por el procedimiento de apremio y en virtud de orden de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, la sanción impuesta a D. Manuel Tamayo Benito, de la pérdida de todos sus bienes, por el Excmo. Sr. General del Séptimo Cuerpo de Ejército, en la cual, por providencia de hoy, se acuerda sacar en pública subasta los bienes que a continuación se detatallan, por segunda vez y rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, o sea por la suma, en un solo lote, de setecientas cincuenta pesetas, debiendo los licitadores cumplir los requisitos que los artículos 1.499 al 1.501 y correlativos de la ley de enjuiciamiento civil y habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día veintinueve de los corrientes a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y por término de ocho días.

Bienes que se subastan

1.—Un buró de madera, deteriorado.

2.—Dieciséis sillas, una mesa camilla, una mesa de comedor, dos muebles librería, una alfombra grande usada, un perchero, un lavabo con jarro y palangana, otro lavabo con palangana, un armario de luna pequeño, una alfombra linoleum, un cesto para papeles, tres camas con somiers, dos de hierro y una de madera, un aparador con piedra de mármol, un aparador sin piedra, un baúl, una cómoda, una tarima de brasero, dos maceteros, un biombo, un rinconero, dos camas de madera con somiers, un cazo eléctrico, una caja de madera, un aparato de luz de despacho.

3.—Un baúl conteniendo trapos viejos y tres faldones de camillas y un cuadro con cristal roto, un cajón con cacharros antiguos, cinco cuadros de diferentes medidas y tamaños con distintas figuras y retratos.

Dado en Segovia a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—J. Antonio Reneses.—El Secretario, Luis Gasque Pérez.

D. José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones interinas del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio contra los bienes de D. Orosio Hernández Vázquez, por orden de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en cumplimiento de lo mandado por el Excmo Sr. General del Séptimo Cuerpo de Ejército que impuso al mismo la sanción de quinientas pesetas conforme al decreto-ley de 10 de Enero último, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta para hacer efectiva dicha cantidad por segunda vez y por el término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, o sea por la cantidad de ciento cuarenta y una pesetas y en un solo lote que se describe a esta continuación, señalándose para que pueda tener lugar el remate el día treinta de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán cumplir los requisitos de los artículos 1.499 al 1.501 y correlativos de la ley de enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan

1.—Una camilla en mal uso, cuatro sillas de madera, un reloj de pared con su correspondiente caja, marca Oppel, un aparador en mediano uso de dos cuerpos con piedra de mármol, un aparato de luz dorado viejo con cuatro bujías, una mesa de despacho de tres cajones en mediano uso, cuatro marcos con figura de aves, sin cristal, bastante usados.

Dado en Segovia a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—J. Antonio Reneses,—El Secretario, Luis Gásquez Pérez.

2671

MATABUENA

Hallandose vacante la Secretaria de este Juzgado por el que la venia desempeñando con carácter habilitado, se saca a concurso por el plazo de quince días, a contar del día que este anuncio salga a la luz; debiendo los concursantes a la plaza reunir los requisitos que exige la ley orgánica del poder judicial y la de Justicia municipal y cuyas instancias que se presenten irán reintegradas con arreglo a la ley del timbre.

Matabuena a 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Aniceto Benito.

IMPRENTA PROVINCIAL

Año de 1937 Lunes 11 de Octubre Núm. 133

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Liberada la Capital de Vizcaya por el Ejército, al reanudarse las operaciones en los Bancos y Cajas de Ahorro de Bilbao, se establecieron las normas a las que habían éstos de ajustar su actuación, determinándose en las mismas, y en cuanto se refiere a las diferentes clases de cuentas existentes (corrientes, de crédito, de ahorro, etc.), la obligación de reconstruir su movimiento durante el período de dominación rojo-separatista, y de proceder a la fijación del saldo, el que tendría el carácter de provisional, por quedar sujeto a revisión y fiscalización oficial; labor que había de realizarse con la rapidez posible para, una vez terminada, poder adoptar las resoluciones procedentes.

Dado el tiempo transcurrido sin que tal depuración haya finalizado, es obligado que el poder público facilite el personal necesario para dar por extinguido, en breve plazo, el período informativo abierto, cumpliendo así, por otra parte, el ofrecimiento hecho por esta Presidencia recientemente ante la representación de las fuerzas vivas de Vizcaya.

En su virtud dispongo:

Que la expresada labor se lleve a cabo por todos los Profesores Mercantiles con destino o agregados en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, en unión de las entidades interesadas, y a los que se les deberá prestar los auxilios necesarios por las Autoridades y funcionarios públicos y las máximas facilidades por las repetidas entidades bancarias, Cajas de Ahorro y particulares, suministrándoles al efecto cuantos datos y documentos les sean pedidos, para llevar a cabo su cometido con la máxima urgencia, en bien de la economía nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Burgos, 4 de Octubre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del B. O. del E., 5 Ocbre. n.º 350.)

COMISION DE TRABAJO

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935, el Servicio de Colocación de la Comisión de Trabajo, de la Junta Técnica del Estado, anuncia públicamente que por extranjero, se ha solicitado carta de identidad para ocupar el siguiente cargo:

7.º Empleado técnico administrativo de una fábrica metalúrgica, conocedor perfecto de los idiomas alemán e inglés. Residencia en la provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público para que todos los españoles que se consideren capacitados y deseen ocupar la plaza antes mencionada, lo manifiesten por escrito al Servicio de Colocación Obrera de la Comisión de Trabajo (Palacio de Justicia, Burgos), acompañando los certificados o documentos que acrediten sus cualidades, dentro del plazo de quince días, a partir de aquel en que se publique este aviso en el *Boletín Oficial del Estado.*

Se encarece a todos los Delegados provinciales de Trabajo la inserción de este aviso en los *Boletines Oficiales* de la demarcación y a los Jefes de Oficinas y Registros de Colocación la mayor difusión del mismo por los medios que tengan a su alcance.

Burgos, 15 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Alejandro Gallo.

(Del B. O. del E. 6 Octubre, n.º 351.)

Caja de Recluta de Segovia núm. 48

CIRCULAR

Dispuesta por la Superioridad la concentración y revisión de los individuos del reemplazo de 1929, nacidos en el segundo trimestre del año correspondiente, de los cupos de filas, instrucción, prórrogas de primera clase, excluidos totales, temporales y de servicios auxiliares, por la presente se ordena a los señores Alcaldes dispongan que todos los individuos que reunan esas condiciones, residentes como vecinos o transeúntes en las respectivas localidades, se presenten en esta Caja de Recluta los días que a continuación se expresan, de nueve a doce horas, en la forma que se indica, provistos de su cartilla militar y acompañados de Comisionados con nombramiento efectuado en forma reglamentaria:

Día 20 de Octubre de 1937.—Los reclutas de la capital de la provincia.

Día 21 de Octubre de 1937.—Los reclutas de los pueblos del partido de Segovia.

Día 22 de Octubre de 1937.—Los de Cuéllar y su partido.

Día 23 de Octubre de 1937.—Los de Sepúlveda y su partido.

Día 24 de Octubre de 1937.—Los de Santa María de Nieva, Riaza y sus partidos.

Los señores Comisionados presentarán relación de los que no se incorporen, consignando cuantos datos sepan de ellos y acompañando los certificados correspondientes de los que estén en la Milicia Nacional o de los que sean padres de cinco hijos.

También presentarán ante la Junta de Clasificación y Revisión la duplicada relación de excluídos y de servicios auxiliares, con arreglo al formulario publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 122, de 15 de Septiembre de 1937.

Segovia, 11 de Octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel Jefe, Víctor Terradillos Prieto.

2657

Servicios de Intendencia de Segovia

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido a esta Jefatura Administrativa las relaciones juradas de existencia de granos ordenada por circular de 14 de Julio próximo pasado.

Segovia
La Losa
Valdeprados
Vegas de Matute
Ayllón
Aldealengua de Santa María
Languilla
Ribota
Riofrío de Riaza
Saldaña de Ayllón
Santa María de Riaza
Valvieja
Carrascal del Río
Castrojimeno
Castroserracín
Hinojosas del Cerro
Valle de Tabladillo
Villaseca
Casla
Cerezo de Abajo
Prádena
Siguero
Sigueruelo
Santo Tomé del Puerto
Ventosilla
Arroyo de Cuéllar
Cuevas de Provanco
Chañe
Fresneda de Cuéllar
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Fuentepelayo
Fuentesaúco de Fuentidueña
Fuentes de Cuéllar
Fuentesoto
Fuentidueña
Mata de Cuéllar
Membibre de la Hoz
Pinarnegrillo
Remondo
Sacramenia
Sanchonuño
Torrecilla del Pinar
Villaverde de Iscar
Aldea Real
Bernúy de Porreros
Cantimpalos
Carbonero de Ahusín
Escalona del Prado
Escarabajosa de Cabezas
Mozoncillo
Tabanera la Luenga
Cascajares
Corral de Ayllón
Fresno de Cantespino
Pajares de Fresno
Riaguas de San Bartolomé
Riahuelas
Aldeanueva de la Serrezuela
Aldehorno
Honrubia
Montejo de la Serrezuela
Moral
Pradales
Valdevacas de Montejo
Villaverde de Montejo
Jemenuño
Laguna Rodrigo
Labajos
Aldealengua de Pedraza
Arevalillo
Arcones
Gallegos
Navafría
Orejana
Pedraza
Torre Val de San Pedro
Alconada
Campo de San Pedro
Cedillo de la Torre
Cilleruelo de San Mamés
Estebanvela
Grado del Pico
Linares
Maderuelo
Santibáñez de Ayllón
Villacorta
Collado Hermoso
Pelayos del Arroyo
Salceda
Santiuste de Pedraza
San Ildefonso
Sotosalbos
Torrecaballeros
Aldealcorvo
Aldeonsancho
Cabezuela
Cantalejo
Castroserna de Arriba
Matilla
Puebla de Pedraza
San Pedro de Gaillos
Sebúlcor
Valleruela de Pedraza
Valleruela de Sepúlveda
Aldeanueva del Codonal
Aragoneses
Coca
Codorniz
Lastras del Pozo

Marazuela
Martín Muñoz de las Posadas
Miguel Ibáñez
Montuenga
Paradinas
Rapariegos
Sangarcía
Santa María de Nieva
Villacastín
Moraleja de Coca
Nava de la Asunción
San Cristóbal de la Vega
Boceguillas
Duratón
Fresno de la Fuente
Perorrubio
Sepúlveda
Turrubuelo
Basardilla
Higuera
Muñoveros
Otones
Santo Domingo de Pirón
Valdevacas y Guijar
Veganzones
Zamarramala
Huertos

Segovia, 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Administrativo, Francisco Alcón.

2694

Gobierno Civil de la Provincia

Orden Público.—Salvoconductos

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español se ha dignado dirigirme la siguiente orden:

«Excmo Sr.: Con el fin de regularizar la expedición de salvoconductos, para las personas residentes en cada provincia, cuyas peticiones particulares llegan aquí sin control ninguno, ruego a V. E. que por medio del Boletín Oficial y de la prensa local haga saber que los salvoconductos que desde esa de su mando se soliciten de este Gobierno General habrán de ser tramitados precisamente por conducto del Gobierno Civil y con el informe de V. E. sobre la persona que lo solicita o sobre las que estampan la firma de garantía. También hará conocer la obligación de abonar por cada salvoconducto una cantidad para el subsidio pro-combatientes, cuyo límite mínimo es el de cincuenta céntimos, debiendo acompañar póliza de 1,50, un timbre móvil de 0,25 y dos fotografías».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los fines de su más exacto cumplimiento.

Segovia, 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

2659

Instituto Nacional de Previsión

Caja Colaboradora de Castilla la Vieja

Delegación de Segovia

CIRCULAR

El Boletín Oficial de esta provincia número 94, de fecha 19 de Julio de 1937, publicó una circular ordenando a todos los Sres. Alcaldes dependientes de mi jurisdicción que remitiesen a la Delegación en Segovia de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, el censo patronal y obrero de sus respectivos términos municipales, concediéndoseles para ello un plazo que terminó el día 15 de Agosto, sin que los Ayuntamientos que más abajo se relacionan hayan cumplimentado esta orden.

Repetidas veces he manifestado por cuantos medios están a mi alcance que, secundando los deseos y las órdenes de nuestro Caudillo el Generalísimo Franco, es mi propósito demostrar a las clases obreras que el nuevo Estado Nacional-Sindicalista, si bien se propone extirpar de España hasta la raíz del marxismo, está no menos decidido a que sea respetada y cumplida toda la legislación que verdadera y eficazmente protege a los trabajadores españoles, cual es, en este caso, la de Seguros Sociales del Retiro Obrero y Seguro de Maternidad.

Por lo tanto, ordeno a los Sres. Alcaldes de los pueblos abajo relacionados, que antes del día 15 del mes en curso remitan a dicho centro sin excusa ni dilación y en los impresos que a tal efecto les fueron enviados, los censos patronales y obreros de cada término municipal; bien entendido que me propongo sancionar severamente a cuantos no lo verifiquen.

Segovia, 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

Relación que se cita

Alconada de Maderuelo, Aldealcorvo, Aldeonsancho, Aldehorno, Aldeonte, Aragoneses, Basardilla, Boceguillas, Cabezuela, Campo de Cuéllar, Castroserna de Arriba, Chañe, Duratón, El Espinar, Estebanvela, Fuente de Santa Cruz, Fuentepiñel, Fuentes de Cuéllar, Hontanares de Eresma, Labajos, La Losa.

Languilla, Linares del Arroyo, Membibre de la Hoz, Muñopedro, Otero de Herreros, Paradinas, Pedraza, Perorrubio, Pinarnegrillo, Remondo, Riaguas de San Bartolomé, Riofrío de Riaza, San Ildefonso, Valleruela de Pedraza, Vegafría, Ventosilla, Villacorta, Villaverde de Iscar.

2693

Enseñanza

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, con fecha 23 de Septiembre, me dirige la siguiente orden:

«Ecmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número 6.º de las instrucciones de la Comisión de Cultura y Enseñanza, fecha 31 de Agosto último (*B. O.* núm. 324), encarezco de V. E. la conveniencia de excitar el celo de los Sres. Alcaldes de la provincia para que cumplan con toda diligencia la obligación legal de participar las vacantes que ocurran en las Escuelas de su Municipio, dentro de las 24 horas de haberse producido, tanto a la Inspección de primera Enseñanza, a la Sección Administrativa y al Rectorado».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y fines de su cumplimiento, confiando este Gobierno que dichas Autoridades locales desplegarán el mayor celo y máximo interés al objeto interesado por la Autoridad universitaria de referencia.

Segovia, 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

2679

Inspección de primera enseñanza

El Excmo. Sr. General Varela, por mediación del Director accidental del Instituto de Segunda Enseñanza don Agustín Moreno, manifiesta a esta Inspección que con ocasión de la Fiesta de la Raza, los Sres. Maestros de la provincia proporcionen a los niños una lección ocasional con arreglo a los siguientes puntos:

1.º Justificación moral y social del Alzamiento Nacional de España y exaltación de las virtudes de su Caudillo.

2.º La exaltación de los valores históricos y culturales de toda índole de nuestra Raza y Nación; y

3.º Que todos estamos obligados a servir al resurgimiento de España con nuestro trabajo y espíritu de sacrificio, alegremente ofrendados en el ara de la Patria.

Esta Inspección espera de los señores Maestros que no lo hayan realizado ateniéndose a la Circular de esta Inspección de fecha 3 de Diciembre de 1936 y a los distintos oficios enviados por la Sra. Inspectora Jefe accidental, lo realizarán en la forma ordenada.

Segovia, 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Por la Junta de Inspectores, Aurora Asegurado.—Julia de Pablos.

2262

Diputación Provincial de Segovia

INTERVENCIÓN

Año de 1937.—Mes de Octubre de 1937

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales	7.714,28
2.º Representación provincial	1.062,50
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales	»
5.º Gastos de recaudación	2.140,10
6.º Personal y material	21.435,25
7.º Salubridad e higiene	625,00
8.º Beneficencia	45.267,91
9.º Asistencia social	958,33
10.º Instrucción pública	4.031,25
11.º Obras públicas y edificios provinciales	91.714,65
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.º Montes y pesca	»
14.º Agricultura y ganadería	312,50
15.º Crédito provincial	»
16.º Mancomunidades interprovinciales	»
17.º Devoluciones	120,30
18.º Imprevistos	625,00
19.º Resultas	65.000,00
Total	241.007,07

Segovia, 2 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

2678

Inspección Provincial Veterinaria

Con el fin de evitar los peligros que puede entrañar el consumo de carne de cerdo sin el debido reconocimiento de la misma y en virtud de órdenes recibidas de la Superioridad para que la citada inspección se haga con las máximas garantías para el consumidor, se servirán los Inspectores municipales Veterinarios, de acuerdo con las respectivas Alcaldías, organizar debidamente el servicio mencionado, para lo cual se atendrán a las instrucciones siguientes:

1.ª En todos aquellos partidos Veterinarios donde no exista triquinoscopio o microscopio, placas compresoras o porta-objetos, procederán los respectivos Municipios mancomunadamente a su adquisición, entendiéndose que queda prohibida la matanza en aquellos partidos donde se carezca del referido material hasta tanto lo posean.

2.ª Constituídos los partidos Veterinarios por varios pueblos, lo que hace imposible que diariamente pueda el Inspector Veterinario municipal hacer la inspección mencionada, y teniendo además presente que muchos pueblos se encuentran servidos interinamente por Veterinarios de otros partidos por hallarse sus titulares cumpliendo deberes militares, procederán las respectivas Alcaldías, de acuerdo entre sí y con el Inspector municipal Veterinario, a fijar días y horas de sacrificio e inspección de reses porcinas que hagan compatible la realización del mencionado servicio en todos los pueblos.

3.ª Si el Inspector municipal Veterinario estimara que el material de investigación no reune las condiciones necesarias para el examen triquinoscópico, lo pondrán en conocimiento de esta Inspección y se personará él mismo con el dicho material en esta Inspección provincial o en el Instituto Provincial de Higiene, donde recibirá informe de las condiciones en que se encuentre dicho material.

4.ª Solamente se permitirá el sacrificio de reses porcinas en los días fijados por la Alcaldía y previa autorización de la misma, quien entregará al Inspecctor municipal Veterinario una relación de los cerdos que se sacrificarán en el día con expresión de los nombres y apellidos de sus dueños.

5.ª Una vez realizado el examen triquinoscópico, el Inspector municipal Veterinario extenderá el oportuno certificado que entregará a la Alcaldía, para su reparto a los interesados.

6.ª En el plazo máximo de quince días, a contar desde la publicación de esta circular, los Inspectores municipales Veterinarios comunicarán a esta Inspección provincial la organización de dicho servicio, con indicación del material que poseen y de si se encuentra en buenas condiciones y de los días y horas fijados para la realización de la mencionada Inspección. Dicha comunicación vendrá con la conformidad de las respectivas Alcaldías.

7.ª Los señores Alcaldes darán cuenta de la publicación de esta circular a los respectivos Inspectores municipales Veterinarios.

Advierto a los señores Alcaldes e Inspectores Veterinarios que del incumplimiento de lo dispuesto en esta circular daré oportuna cuenta a la Superioridad.

Segovia, 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial Veterinario, Teodomiro Martín.

2698

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español se ha dignado transmitirme la presente Orden dimanada de la Presidencia de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado:

«En los precios de los cueros obtenidos por procedimientos de curtifición rápidos entra como determinante de importancia el precio del extracto curtiente soluble, singularmente el quebracho, desde el momento en que se invierte un kilo de extracto por cada kilo de cuero sillero curtido y 1,125 kilos por cada kilo de suela, aproximadamente.

Desde el Alzamiento Nacional, el extracto de quebracho sube de 1,22 pesetas el kilo a 2,60/2,75; influyen en el precio los sumandos siguientes:

1).—Precio cif. promedio de las autorizaciones de importación concedidas por kilo.............................ptas............. 0,95
2).—Aduana, neto, incluso saquerío y gastos de puerto por kilo... 0,91

Total................................... 1,86

El primer sumando se deduce de los siguientes precios, según autorizaciones ya concedidas=precios cif. puerto español.

Autorización 9 Junio=10 tons. extracto a & 25 p.ª M. Vives, de Palma.
— 12-6-37 =10 extracto quebracho a & 21 la tonelada p.ª Blas Carbajo, de León.
— 12-6 =25 id. Tupa a & 23. 6. 0. p.ª M. Madruga, de Salamanca.
— 12-6-37 =20 id. «Tanextra» a & 25. 0. 0. p.ª N. Madruga, Salamanca.
— 8-7 =170 a & 21.10.0. p.ª M. Moratinos, de Valladolid.
— 10-7 =100 » «Crown» & 20.10.0. p.ª J. Ensesa, de San Sebastián.
— 15-7 =100 » «Tanextra» a & 23,15.0. p.ª H. de López, de Vitoria.
— 17-7 =200 «Crown» a & 21.00.0. p.ª Alcoholera Brumed, Zaragoza.
— 23-7 =40 «Rex» a & 25 1.0. p.ª M. Alonso, Villarramiel (Vía Portugal).
— 5-7 =162 extracto quebracho seco &; 22.10. p.ª Cons. Palma de Mallorca.

El segundo sumando no influía grandemente en las cotizaciones anteriores al Movimiento, por existir una gran producción en Cataluña.

Se trata de un producto argentino acaparado en los grandes Centros Europeos por el Consorcio «The Corestall». Sucede frecuentemente que la escasa oferta sobre puerto europeo y la urgencia de la curtición, estimula a los especuladores, lo que explica esos absurdos precios de cerca de & 26.0.0.—El precio medio de importación de 20.10.0. libras esterlinas tonelada para la marca «Krown» se ajusta plenamente a la realidad.

Ninguno de estos precios justifica un precio español de pesetas 2,70 con ganancia segura de 1,15 pesetas por kilo para el distribuidor en España. Este es el precio aplicado para la Alcoholera Brumed de Zaragoza, que en ciertas ocasiones ha llegado hasta 2,80.

La diferencia que de aplicar un precio razonable a aplicar el abusivo precio de 2,70 resulta en el kilo a cuero curtido es:

En cuero sillero.... 0,50 pesetas.
En la suela........ 0,56 —

No es extraño que los curtidores protesten, si se tiene en cuenta que sus precios de venta están reglamentados.

Fijar un precio máximo de 2,20 pesetas el kilo para el extracto «Crown o Corona».

2) Admitir oscilaciones en los precios de las demás marcas, que serán de 0,04 pesetas kilo por cada libra esterlina de diferencia en el precio cif. de importación, respecto de la marca citada; y

3) Considerar las ventajas resultantes de la cotización de curtidores que satisfagan una comisión al Agente de la Casa vendedora y eliminen, mediante contratos globales, a los demás intermediarios. En los suministros a Intendencia el ahorro sería=sillero 0,84 pesetas kilo; suela 0,94 ídem respecto del precio de 2,70.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y a los fines de su más exacto cumplimiento.

Segovia, 9 de Octubre de 1937.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MONTERRUBIO

2679

Terminado el padrón de todos los edificios y solares de este término municipal para los efectos tributarios del próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para las reclamaciones a que hubiere lugar; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Monterrubio, 7 de Octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Montalvo.

2669

CARBONERO EL MAYOR

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL, un expediente de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario en curso, a fin de que en dicho plazo de exposición puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Carbonero el Mayor a 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco López.

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón del impuesto de cédulas personales del año 1937, se expone al público por término de diez días, a contar desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Carbonero el Mayor a 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco López.

2686

EL ESPINAR

Dispuesto por la Superioridad la revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de las exclusiones del servicio militar en sus tres grupos, de acuerdo con el nuevo cuadro de inutilidades, y correspondiendo a los reclutas del reemplazo de 1935 que a continuación se expresan, revisar sus exclusiones ante la Junta de Clasificación y Revisión de Segovia el día 11 del actual mes a las diez en punto de la mañana, se cita a los mismos por medio del presente, por encontrarse ausentes de esta población, a fin de que se presenten en dicha Junta (Caja de Recluta número 48), en el indicado día y hora; en la inteligencia de que el que así no lo verifique ni alegue justa causa que se lo impida, incurrirá en la nota de prófugo.

El Espinar, 7 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Berenguer.

Relación que se cita

Benito Figueredo Martín, hijo de Mariano y Saturnina.

Darío Francisco Blanco, hijo de Martín y Margarita.

2687

CHATÚN

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el padrón de edificios y solares y por el plazo de diez días, la matricula industrial, a los efectos de reclamaciones, formados dichos documentos para el próximo año de 1938.

Los plazos se contarán desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Chatún a 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Agustín García.

2690

ARROYO DE CUELLAR

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el padrón de la riqueza rústica de este termino municipal para los efectos tributarios en el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Arroyo de Cuéllar, 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Miguel Pesquera.

2685

RIBOTA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, formados para el próximo año de 1938, a los efectos de reclamaciones.

El plazo se contará desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ribota a 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Mateo.

2675

CABAÑAS DE POLENDOS

Don Felipe Valle Garrido, Alcalde constitucional de Cabañas de Polendos.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de representación del Ayuntamiento, al de material de la oficina municipal y el de gastos imprevistos, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL			PESETAS	AL			PESETAS
Capítulo..	Artículo..	Partida...		Capítulo..	Artículo..	Partida...	
8	1	4	200	2	1	1	100
				6	1	2	50
				18	1	1	50
Total..			200	*Total..*			200

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabañas de Polendos a 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Valle.

2667

VILLAR DE SOBREPEÑA

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial del padrón de la riqueza rústica de este témino municipal, para los efectos tributarios, para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde esta fecha; durante dicho plazo podrán presentar las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Villar de Sobrepeña a 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Barrio Barral.

2668

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

Por el presente se hace saber a los contribuyentes del repartimiento de utilidades de este pueblo, tanto vecinos como forasteros, que la cobranza de las cuotas del tercero y cuarto trimestre se efectuará el día primero de Noviembre próximo en la Casa Consistorial de este pueblo por el Recaudador municipal don Domingo Llorente Moreno, y pasado dicho día, en el domicilio del Recaudador en San Pedro de Gaillos; advirtiendo a los contribuyentes, que si dejan trascurrir el día diez de Diciembre del año actual sin satisfacer sus cuotas, incurren en los recargos reglamentarios.

Valleruela de Sepúlveda a 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Barrio.

MADRONA 2673

SUBASTA

El día 27 del actual, a las once de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, Regidor síndico y Secretario del Ayuntamiento y empleado del ramo de montes si asistiese, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios titulado «Soto de la Grajera», bajo el tipo de tasación de doscientas sesenta pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones serán reintegradas con arreglo a la vigente ley del timbre, las cuales se presentarán media hora antes sobre la mesa en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal del solicitante y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento de la tasación.

El que resulte agraciado con el remate vendrá obligado a sufragar los gastos de gestión técnica, anuncios de subastas y reintegro del expediente de la misma y otros que se ocasionen.

Madrona, 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano de las Heras.

2665

SAUQUILLO DE CABEZAS

SUBASTA

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el día 30 del actual y hora de las once, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal del mismo, un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe, del acto, la subasta del aprovechamiento de 159 pinos negrales, que cubican 60,067 metros cúbicos de madera y 50,953 metros cúbicos de leña de tronco, pertenecientes al monte número 164 del catálogo, «El Pinar y la Mata», de los propios de este pueblo, valorados en 2.470,82 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamienro.

Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados en papel de clase sexta y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, los que podrán ser presentados en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece, todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca anunciada la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o durante la primera media hora de la señalada para la subasta, acompañando la cédula personal del licitador y resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, en la Depositaria del Ayuntamiento.

El rematante ingresará en arcas municipales el 90 por 100 del importe total a que ascienda la adjudicación, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva; el 10 por 100 restante en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Segovia; asimismo quedará dicho rematante obligado a pagar los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y todos aquellos que se relacionen con la tan tepetida subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provisto de cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número... correspondiente al día... del actual, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de 159 pinos negrales que cubican 60,067 metros cúbicos de madera y 50,953 metros cúbicos de leña de tronco pertenecientes al monte número 164 del catálogo, denominado «El Pinar y la Mata» de los propios de este pueblo, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento con arreglo a los pliegos de condiciones, abonando la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Sauquillo de Cabezas, 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, M. Rodríguez.

2672

REBOLLO

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón del impuesto de cédulas personales del año 1937, se expone al público por término de diez días, a contar desde al anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Rebollo, 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Pascual.

2674

LASTRAS DE CUÉLLAR

Terminado el padrón de edificios y solares de este término, formado para el año de 1938, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oir reclamaciones.

Lastias de Cuéllar, 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Remondo.

2657

CANTALEJO

Con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de este término municipal, y formular las reclamaciones que consideren oportunas, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el año de 1938, que a continuación se expresan:

Matrícula Industrial, por diez días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, por quince días.

Cantalejo, a 2 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Toribio Zamarro.

2655

HONTALBILLA

Terminado el padrón de edificios y solares de este término munic pal del año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Hontalbilla, a 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Laureano Garrido.

2638

IUARROS DE RIOMOROS

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto del presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones tuviesen por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Juarros de Ríomoros, 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Tiiunfal.—El Alcalde, Andrés Manso.

2651

SEBULCOR

Confeccionado el padrón de edificios y solares, copia y lista cobratoria de la riqueza urbana de este término municipal, para tributar en el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen, admitiéndose las reclamaciones que se formulen durante aquél, cuyo comienzo se entenderá desde el día siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sebúlcor, 5 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Eusebio de Santos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2670

SEGOVIA

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones interinas del de primera instancia de la misma y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ejecuta por el procedimiento de apremio y en virtud de orden de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, la sanción impuesta a D. Manuel Tamayo Benito, de la pérdida de todos sus bienes, por el Excmo. Sr. General del Séptimo Cuerpo de Ejército, en la cual, por providencia de hoy, se acuerda sacar en pública subasta los bienes que a continuación se detatallan, por segunda vez y rebaja del veinticinco por ciento del preci de tasación, o sea por la suma, en un solo lote, de setecientas cincuenta pesetas, debiendo los licitadores cumplir los requisitos que los artículos 1.499 al 1.501 y correlativos de la ley de enjuiciamiento civil y habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día veintinueve de los corrientes a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y por término de ocho días.

Bienes que se subastan

1.—Un buró de madera, deteriorado.

2.—Dieciséis sillas, una mesa camilla, una mesa de comedor, dos muebles librería, una alfombra grande usada, un perchero, un lavabo con jarro y palangana, otro lavabo con palangana, un armario de luna pequeño, una alfombra linoleum, un cesto para papeles, tres camas con somiers, dos de hierro y una de madera, un aparador con piedra de mármol, un aparador sin piedra, un baúl, una cómoda, una tarima de brasero, dos maceteros, un biombo, un rinconero, dos camas de madera con somiers, un cazo eléctrico, una caja de madera, un aparato de luz de despacho.

3.—Un baúl conteniendo trapos viejos y tres faldones de camillas y un cuadro con cristal roto, un cajón con cacharros antiguos, cinco cuadros de diferentes medidas y tamaños con distintas figuras y retratos.

Dado en Segovia a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—J. Antonio Reneses.--El Secretario, Luis Gasque Pérez.

D. José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones interinas del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio contra los bienes de D. Orosio Hernández Vázquez, por orden de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en cumplimiento de lo mandado por el Excmo Sr. General del Séptimo Cuerpo de Ejército que impuso al mismo la sanción de quinientas pesetas conforme al decreto-ley de 10 de Enero último, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta para hacer efectiva dicha cantidad por segunda vez y por el término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, o sea por la cantidad de ciento cuarenta y una pesetas y en un solo lote que se describe a esta continuación, señalándose para que pueda tener lugar el remate el día treinta de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán cumplir los requisitos de los artículos 1.499 al 1.501 y correlativos de la ley de enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan

1.—Una camilla en mal uso, cuatro sillas de madera, un reloj de pared con su correspondiente caja, marca Oppel, un aparador en mediano uso de dos cuerpos con piedra de mármol, un aparato de luz dorado viejo con cuatro bujias, una mesa de despacho de tres cajones en mediano uso, cuatro marcos con figura de aves, sin cristal, bastante usados.

Dado en Segovia a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—J. Antonio Reneses,—El Secretario, Luis Gásquez Pérez.

2671

MATABUENA

Hallandose vacante la Secretaría de este Juzgado por el que la venia desempeñando con carácter habilitado, se saca a concurso por el plazo de quince días, a contar del día que este anuncio salga a la luz; debiendo los concursantes a la plaza reunir los requisitos que exige la ley orgánica del poder judicial y la de Justicia municipal y cuyas instancias que se presenten irán reintegradas con arreglo a la ley del timbre.

Matabuena a 8 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Aniceto Benito.

IMPRENTA PROVINCIAL